



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

No. 069 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 21 ENE 2016

VISTOS:

Los Decretos Administrativos Nos. 1300 y 1301-2015-GG-ORAJ del 24 de diciembre del 2015, en treinta y tres (33) folios, sobre Cumplimiento de Mandato Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme se evidencia de la Resolución No. 37 de fecha 18 de diciembre del 2015, emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Huamanga, en el Expediente Judicial signada con el No. 00258-2010 sobre Impugnación de Resolución Administrativa. REQUERIMIENTO por segunda vez al actual Titular del Gobierno Regional de Ayacucho, indistintamente quien haga sus veces para que en el plazo de CINCO DIAS de notificado con la presente *“Cumpla con expedir nueva resolución a favor del demandante VICTOR SALUSTIO MARTEL CRUZ, y a partir de la fecha se abone a su favor la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la Remuneración Total, así como también la bonificación por el desempeño de cargo y preparación de documentos equivalente al 5% de su Remuneración Total, ordenando que se practique la liquidación de los devengados desde el mes de febrero de 1991, más sus intereses legales con deducción de lo percibido por estos mismos conceptos que se calcularon sobre la Remuneración Total Permanente”*, conforme lo ordenado en la EJECUTORIA SUPREMA de fecha 11 de setiembre del año 2014, a favor del demandante **VICTOR SALUSTIO MARTEL CRUZ**; y estando al mandato del Auto de Vista No. 02 de fecha 28 de agosto del 2015, cumpla la entidad demandada dentro del plazo de cinco días hábiles con remitir un informe



documentado sobre el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, **BAJO APERCIBIMIENTO** REMITIRSE PARTES JUDICIALES AL MINISTERIO PUBLICO, para ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento.

Estando,

A las consideraciones expuestas por el Artículo 94° del Reglamento de la Ley No. 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo No. 040-2014-PCM; y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley No. 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley No. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional No. 818-12-GRAPRES que aprueba la Directiva General No. 009-12-GRAPRES-GG-GRPPAT-SGDI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, **cumpla con expedir nueva resolución a favor del demandante VICTOR SALUSTIO MARTEL CRUZ**, y a partir de la fecha se abone a su favor la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, y por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos equivalente al 35% de su Remuneración Total. Asimismo, se practique la liquidación de los devengados desde el mes de febrero de 1991, más sus intereses legales con deducción de lo percibido por estos mismos conceptos de haberse efectuado el pago, que se calcularon sobre la Remuneración Total Permanente, conforme lo ordenado en la **EJECUTORIA SUPREMA** de fecha 11 de setiembre del 2014, a favor del demandante, **BAJO RESPONSABILIDAD**, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes
GOBERNADOR (e)